



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0091 - M**

**Fechas de publicación: 14, 15 y 18 de marzo de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0017-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-001330	Sin información	CUEVA DELGADO FRANCO DAVID	No aplica
	GADDMQ- AZLD-DZHOP- UZC-2024-0003-R		Sin información	ENRIQUEZ IBARRA DAYLENE BRIGITTE	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0239-R		Sin información	MOSQUERA CORONEL LENIN ROBERTO	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0269-R		Sin información	SALGADO FEIJOO CARLOS MARCELO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-006627

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0014-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0056-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0057-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0017-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0130-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0207-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0208-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0010-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0142-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0143-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0081-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0082-R
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0003-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0239-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0083-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0251-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0025-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0606-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0063-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0067-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0086-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0028-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0132-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0161-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0089-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0264-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0266-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0307-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0025-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0019-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0164-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0166-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0269-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0270-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0153-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0271-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0277-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0026-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0027-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0069-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0091-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0027-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0074-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0202-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0025-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0296-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0097-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0016-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0032-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0063-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0064-R

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-001330**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por

guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las

propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto*

veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.

- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imposables de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: “Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: "Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.



3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	GREFA PALAGUACHI PABLO ANDRES Y OTROS	127822	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0014-R 16-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>127822</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>127822</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
2	INTEGRABETA S.A.	109165 3757145	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0056-R 16-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0059-R 16-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>109165, 3757145</b> a nombre de INTEGRABETA S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>109165, 3757145</b> a nombre de ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECTDOR; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de INTEGRABETA S.A., considerando la actualización del titular de dominio.</p>
3	CONRADO ZAPATA EDUARDO XAVIER	3515882	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0057-R 16-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3515882</b> a nombre de CONRADO ZAPATA EDUARDO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3515882</b> a nombre de TIPANTUÑA GUAMAN JUAN CARLOS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CONRADO ZAPATA EDUARDO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
4	CUEVA DELGADO FRANCO DAVID; PAUCAR VASQUEZ CESAR LEONCIO	67195	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0017-R 16-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>67195</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>67195</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
5	GUILLEN CAMPOS NESTOR FERNANDO	615296	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0130-R 16-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>615296</b> a nombre de GUILLEN CAMPOS NESTOR FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>615296</b> a nombre de VASCONEZ ESPINOSA ELVIA SUSANA Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GUILLEN CAMPOS NESTOR FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
6	KING YEROVI FRANKLIN RODRIGO; KING YEROVI JORGE WASHINGTON	95134	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0207-R 17-01-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>95134</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>95134</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>



7	ORDOÑEZ MACHADO FREDDY RAMIRO	3751218 3751253 3751431	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0208-R 17-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3751218, 3751253, 3751431</b> a nombre de ORDOÑEZ MACHADO FREDDY RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3751218, 3751253, 3751431</b> a nombre de ACQUALINA SOCIEDAD CIVIL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ORDOÑEZ MACHADO FREDDY RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
8	VARIOS	3542379 3542117 5025590 228413 3753391 336904 1209978 523822 3731544 3731545 3731546 1216464 233231 691345 3758950 380002 3509462 3509591 3721844 3721878 3504656 779253 3714201 3685283 3685432 3736870 3743623 3743874 3549203	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0010-R 17-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3542379</b> a nombre de YAR ACOSTA LEONARDO ALCIVAR Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3542379</b> a nombre de BRACERO SAMPEDRO MARIA CARMELINA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de YAR ACOSTA LEONARDO ALCIVAR Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>5025590</b> a nombre de MENDOZA MENENDEZ BENILDA ERMELINDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5025590</b> a nombre de SORNOZA MACIAS VICENTE MELQUIADES HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MENDOZA MENENDEZ BENILDA ERMELINDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>228413</b> a nombre de FREIRE COBA MARIA JANETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>228413</b> a nombre de FREIRE CAMPAÑA JORGE GUILLERMO Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FREIRE COBA MARIA JANETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3753391</b> a nombre de LARA MENDEZ WILSON HOMERO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3753391</b> a nombre de GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de LARA MENDEZ WILSON HOMERO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>336904</b> a nombre de PUJOTA MADERA VANESA TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>336904</b> a nombre de PUJOTA TUPIZA LUIS FAUSTO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PUJOTA MADERA VANESA TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>523822</b> a nombre de QUINTANA CANDELEJO FRANKLIN ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>523822</b> a nombre de PINEIDA JULIO BALTAZAR; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de QUINTANA CANDELEJO FRANKLIN ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



				<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1216464</b> a nombre de CHALA FOLLECO HERNAN ALVERICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1216464</b> a nombre de LASTRA PADILLA MIRIAN DIONILA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHALA FOLLECO HERNAN ALVERICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>691345</b> a nombre de INGA CANDO LUIS RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>691345</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de INGA CANDO LUIS RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="954 741 1307 790"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 27,12</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3758950</b> a nombre de BASTIDAS ROBLES GRACE ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3758950</b> a nombre de GUAMAN COLLAGUAZO MARIA ILDA Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BASTIDAS ROBLES GRACE ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2022 al 2024; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2023 y 2024, del predio <b>380002</b> a nombre de FRIAS SIMBAÑA WILLIAM ANDERSON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>380002</b> a nombre de SIMBAÑA GUEVARA MARCIA PRISCILA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de FRIAS SIMBAÑA WILLIAM ANDERSON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3721844, 3721878</b> a nombre de CISNEROS DUQUE SONIA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3721844, 3721878</b> a nombre de PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de CISNEROS DUQUE SONIA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3504656</b> a nombre de CARDENAS SILVA GEOCONDA PAULINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3504656</b> a nombre de VAINCO CONSTRUCTORES HIPOTECARIOS CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CARDENAS SILVA GEOCONDA PAULINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>779253</b> a nombre de MERA MOGOLLON SONIA GUADALUPE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>779253</b> a nombre del</p>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 27,12
Año	Concepto	Valor								
2024	Obras en el Distrito	\$ 27,12								



				<p>FIDEICOMISO DE GARANTIA AZUL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MERA MOGOLLON SONIA GUADALUPE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3714201</b> a nombre de PURUNCAJAS ALVEAR JOSE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3714201</b> a nombre de CONSTRUCTORA GUSBLANC S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PURUNCAJAS ALVEAR JOSE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3685283, 3685432</b> a nombre de ALTAMIRANO PADILLA JOSE ALFONSO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3685283, 3685432</b> a nombre de la ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN VALLE GRANDE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ALTAMIRANO PADILLA JOSE ALFONSO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3736870</b> a nombre de MIRANDA ALVARADO SILVIA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3736870</b> a nombre de la SOCIEDAD DE HECHO CONJUNTO LOS ALAMOS Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MIRANDA ALVARADO SILVIA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3743623, 3743874</b> a nombre de GUZMAN JIMENEZ DIANA MARGARITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3743623, 3743874</b> a nombre de la SOCIEDAD DE HECHO CONJUNTO LOS ALAMOS Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VILLA PLUS CONSTRUCTORA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>3549203</b> a nombre de POZO NARVAEZ SANDRA REBECA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3549203</b> a nombre de QUINCHIGUANGO FLORES JORGE ANIBAL Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de POZO NARVAEZ SANDRA REBECA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3542117, 1209978, 3509462, 3509591</b>; de los años 2022 y 2023, del predio <b>5025590</b>; de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3731544, 3731545, 3731546</b>; de los años 2022 al 2024, del predio <b>233231</b>; de los años 2014 al 2024, del predio <b>1354818</b>; del año 2023, del predio <b>3714201</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
--	--	--	--	--



9	LEON CARDENAS MARTHA MERCEDES	3533885	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0142-R 17-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3533885</b> a nombre de LEON CARDENAS MARTHA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3533885</b> a nombre de HERRERA GARCES MONICA SILVANA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de LEON CARDENAS MARTHA MERCEDES.</p>
10	QUINTUÑA CHURO HENRY DANIEL	3740083	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0143-R 17-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3740083</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3740083</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
11	TERAN ERAZO DIEGO FRANCISCO	3712752 3712911	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0081-R 17-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3712752, 3712911</b> a nombre de TERAN ERAZO DIEGO FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3712752, 3712911</b> a nombre del FIDEICOMISO VILLA NAVARRA 2; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de TERAN ERAZO DIEGO FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
12	QUISPE COQUE SONIA MARITZA	402274	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0082-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>402274</b> a nombre de QUISPE COQUE SONIA MARITZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>402274</b> a nombre de ORELLANA PEZANTES MARTHA BEATRIZ Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de QUISPE COQUE SONIA MARITZA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
13	ENRIQUEZ PARRA ENRIQUE RICARDO; ENRIQUEZ IBARRA CRISTOPHER RICARDO; ENRIQUEZ IBARRA YAJAIRA ANAHI; ENRIQUEZ IBARRA DAYLENE BRIGITTE	129115	GADDMQ-AZLD- DZHOP-UZC- 2024-0003-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>129115</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2024, del predio <b>129115</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
14	MOSQUERA CORONEL LENIN ROBERTO	3561904 3562030	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0239-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3562030, 3561904</b> a nombre de MOSQUERA CORONEL LENIN ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3562030, 3561904</b> a nombre de MOSQUERA NARVAEZ GUADALUPE HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MOSQUERA CORONEL LENIN ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



15	AGUIRRE HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	111692	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0083-R 18/01/2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio <b>111692</b> a nombre de ESPINOZA GUERRERO ZOILA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de AGUIRRE HERNANDEZ JUAN FRANCISCO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 20 de julio de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2023.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>111692</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>111692</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
16	ROMERO ESPIN GLADYS FABIOLA	684824 684872	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0251-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>684824, 684872</b> a nombre de ROMERO ESPIN GLADYS FABIOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>684824, 684872</b> a nombre de CEVALLOS YANEZ GONZALO EDUARDO Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ROMERO ESPIN GLADYS FABIOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
17	ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA	3002201 3002202 3002203 3002204	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0025-M 18-01-2024  (GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0606-R 04-09-2024)	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 35257010, 35257015, 35257008, 35257013, 35257012, 35257016, 35257009, 35257014, de los predios <b>3002201, 3002202, 3002203, 3002204</b> a nombre de ANDRADE VAREA MIGUEL ANGEL EDUARDO.</p> <p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, de los predios <b>3002201, 3002202, 3002203, 3002204</b> a nombre de ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, de los predios <b>3002201, 3002202, 3002203, 3002204</b> a nombre de ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2023, de los predios <b>3002201, 3002202, 3002203, 3002204</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de ROJAS ALARCON PABLO SANTIAGO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
18	VACA SOTO VALERIE TATIANA	3617038	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0063-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3617038</b> a nombre de VACA SOTO VALERIE TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3617038</b> a nombre de VELEZ DREWNIOK SARAH; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VACA SOTO VALERIE TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
19	PISUÑA COYAGO PABLO	5801545	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0067-R 18-01-2024	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023, del predio <b>5801545</b> a nombre de PISUÑA COYAGO PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2023, del predio <b>5801545</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>



20	JARAMILLO PAZMIÑO MARCO ANTONIO VINICIO	3587184	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0086-R 18-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3587184</b> a nombre de JARAMILLO PAZMIÑO MARCO ANTONIO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3587184</b> a nombre de JARAMILLO PAZMIÑO SANTIAGO IVAN; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JARAMILLO PAZMIÑO MARCO ANTONIO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
21	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MATEO JAVIER	5158956	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0028-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5158956</b> a nombre de DOMINGUEZ DOMINGUEZ MATEO JAVIER, copropietario del 19% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5158956</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
22	ACHI LOPEZ JOSUE ANDRES	424456	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0132-R 16-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0161-R 19-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>424456</b> a nombre de ACHI LOPEZ JOSUE ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>424456</b> a nombre de MARCUM RONALD KENT; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ACHI LOPEZ JOSUE ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
23	VALENZUELA TORRES LISSETH ALEJANDRA	3699198	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0089-R 19-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>3699198</b> a nombre de TORRES OBANDO EUGENIA MARIANELA, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de VALENZUELA TORRES LISSETH ALEJANDRA, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 01 de septiembre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3699198</b> a nombre de VALENZUELA TORRES LISSETH ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3699198</b> a nombre de TORRES OBANDO EUGENIA MARIANELA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VALENZUELA TORRES LISSETH ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
24	RODRIGUEZ TOBAR MARCIA GUILLERMINA DEL CARMEN	1348367 1348373 1348382 1348397	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0264-R 19-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>1348367, 1348373, 1348382, 1348397</b> a nombre de RODRIGUEZ TOBAR MARCIA GUILLERMINA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>1348367, 1348373, 1348382, 1348397</b> a nombre de VALAREZO &amp; VALAREZO CONSTRUCTORA VALAREZ; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de RODRIGUEZ TOBAR MARCIA GUILLERMINA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
25	CHICAIZA SIMBAÑA JOSE LUIS	3697559 3697562	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0266-R 19-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0307-R 24-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3697559, 3697562</b> a nombre de CHICAIZA SIMBAÑA JOSE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3697559, 3697562</b> a nombre de CHICAIZA SIMBAÑA ALEXANDRA BEATRIZ Y OTROS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de CHICAIZA SIMBAÑA JOSE LUIS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



26	FIALLOS CHAVEZ WENDY ELIZABETH	3741398 3741525 3741601	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0025-R 19-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3741398, 3741525, 3741601</b> a nombre de FIALLOS CHAVEZ WENDY ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>3741398, 3741525, 3741601</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de FIALLOS CHAVEZ WENDY ELIZABETH y de acuerdo a los avalúo que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
27	ESPIN PAREDES EDINXON ERNAN; CATUCUAMBA NECPAS GILDO	1272705 3674110 3674206	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0019-R 19-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674110</b> a nombre de ESPIN PAREDES EDINXON ERNAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3674110</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ESPIN PAREDES EDINXON ERNAN, de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674206</b> a nombre de CATUCUAMBA NECPAS GILDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3674206</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CATUCUAMBA NECPAS GILDO, de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021 al 2023, del predio <b>1272705</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
28	SUQUILLO NASIMBA PABLO ANDRES	1307201	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0164-R 21-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1307201</b> a nombre de SUQUILLO NASIMBA PABLO ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1307201</b> a nombre de MORETA GUTIERREZ MARTHA SUSANA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SUQUILLO NASIMBA PABLO ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
29	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	1362863	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0166-R 21-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>1362863</b> a nombre de MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1362863</b> a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA SERVIDORES DE LA SALUD; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
30	SALGADO FEIJOO CARLOS MARCELO	3738069	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0269-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3738069</b> a nombre de SALGADO FEIJOO CARLOS MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3738069</b> a nombre de PAREDES BERNAL FREDDY ARMANDO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SALGADO FEIJOO CARLOS MARCELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
31	CAICEDO SORIA ALEXANDRA ELIZABETH	1335320 681570	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0270-R 22-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0153-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>1335320, 681570</b>, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>1335320, 681570</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización del titular de dominio inclusive aquellos en derechos y acciones y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>



32	SILVA ARTEAGA MARIO PATRICIO	3635779 3635780 3635856 3635902	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0271-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3635779, 3635780, 3635856, 3635902</b> a nombre de SILVA ARTEAGA MARIO PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3635779, 3635780, 3635856, 3635902</b> a nombre de BANCO DEL AUSTRO S. A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SILVA ARTEAGA MARIO PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
33	CABRERA PERALTA NELSON OSWALDO Y OTROS	3721758	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0277-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3721758</b> a nombre de CABRERA PERALTA NELSON OSWALDO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3721758</b> a nombre de INMOPROVIBAL S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CABRERA PERALTA NELSON OSWALDO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
34	FLORES CORREA JORGE RAFAEL	3621125	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0026-R 22-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>3621125</b> a nombre de CUEVA HEREDIA JOSE LEONIDAS HRDS, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de FLORES CORREA JORGE RAFAEL, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 02 de octubre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo el año 2024.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3621125</b> a nombre de CUEVA HEREDIA JOSE LEONIDAS HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de FLORES CORREA JORGE RAFAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3621125</b> se encuentran pagadas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
35	GUAMAN LLIVE LIDIA MARGOTH	30211	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0027-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>30211</b> a nombre de GUAMAN LLIVE LIDIA MARGOTH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>30211</b> a nombre de GUAMAN LIVE MARIA YOLANDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GUAMAN LLIVE LIDIA MARGOTH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
36	FIALLOS MORA SARA IRENE	5795627 5795653 5795674	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0069-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>5795627, 5795653</b> a nombre de FIALLOS MORA SARA IRENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>5795627, 5795653</b> a nombre de AILLON ALBAN VERONICA ANTONIETA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de FIALLOS MORA SARA IRENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5795674</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
37	PÉREZ GALLARDO AMADA BEATRIZ	3723311 3723361 3723479	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0091-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3723311, 3723361, 3723479</b> a nombre de PÉREZ GALLARDO AMADA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, de los predios <b>3723311, 3723361, 3723479</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PÉREZ GALLARDO AMADA BEATRIZ y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>



38	CHIRIBOGA ARAUJO JORGE FERNANDO	20043	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0027-R 22-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>20043</b> a nombre de CHIRIBOGA ARAUJO JORGE FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>20043</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHIRIBOGA ARAUJO JORGE FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
39	LLUMITASIG GUANOQUIZA MARIA CELIA; LLUMITASIG GUANOQUIZA MARIA INES	5190013	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0074-R 22-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0202-R 27-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>5190013</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 al 2024, del predio <b>5190013</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio <b>5190013</b> se encuentran pagadas, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber realizado el pago, los tributos se extinguieron.</p>
40	SANGOQUIZA PERALTA CARLOS VINICIO	3674369	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0025-R 23-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674369</b> a nombre de SANGOQUIZA PERALTA CARLOS VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3674369</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de SANGOQUIZA PERALTA CARLOS VINICIO, considerando el avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
41	ARIAS RUIZ MARCO JUSTINO	5782381	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0296-R 23-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5782381</b> a nombre de ARIAS RUIZ MARCO JUSTINO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5782381</b> a nombre de LEON MESA MARIA CARMELA Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ARIAS RUIZ MARCO JUSTINO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
42	QUILUMBA JOSE ALBERTO	1214657	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0097-R 23-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1214657</b> a nombre de QUILUMBA JOSE ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1214657</b> a nombre de COOP.EL LIDER AB.JAIME ROLDOS AGUILERA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de QUILUMBA JOSE ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
43	LLASAG GUALA JORGE EMILIANO; LLASAG GUALA JULIO CESAR	1336312	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0016-R 16-01-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0032-R 23-01-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1336312</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>1336312</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>



44	MORETA JUMBO ROUSE ANABEL Y OTRO	3731735	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0063-R 15-01-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>3731735</b> a nombre de CHILQUINGA MERIZALDE MARCO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de MORETA JUMBO ROUSE ANABEL Y OTRO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 22 de noviembre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo el año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3731735</b> a nombre de MORETA JUMBO ROUSE ANABEL Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3731735</b> a nombre de CHILQUINGA MERIZALDE MARCO VINICIO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MORETA JUMBO ROUSE ANABEL Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
45	CARRILLO VARGAS SAHARA BEATRIZ	544574	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0064-R 23-01-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>544574</b> a nombre de CARRILLO VARGAS SAHARA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>544574</b> a nombre de MEJIA CARRILLO DEYSI DAYANNA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CARRILLO VARGAS SAHARA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p>

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0014-R	GREFA PALAGUACHI PABLO ANDRES	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	pablo.grefa@yahoo.es
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0056-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0059-R	INTEGRABETA S.A.	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	tcanala1@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0057-R	CONRADO ZAPATA EDUARDO XAVIER	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	eduxcz_01@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0017-R	CUEVA DELGADO FRANCO DAVID	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	karoalvearalabado@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0130-R	GUILLEN CAMPOS NESTOR FERNANDO	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	nestorfguillen@yahoo.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0207-R	KING YEROVI FRANKLIN RODRIGO KING YEROVI JORGE WASHINGTON	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	drrodrigoking@andinet.net
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0208-R	ORDOÑEZ MACHADO FREDDY RAMIRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	freordmac@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0010-R	YAR ACOSTA LEONARDO ALCIVAR Y OTROS  REVELO MONTEROS EDISON DARWIN  MENDOZA MENENDEZ BENILDA ERMELINDA  FREIRE COBA MARIA JANETH  LARA MENDEZ WILSON HOMERO  PUJOTA MADERA VANESA TATIANA  ARIAS CELIA MARIA  QUINTANA CANDELEJO FRANKLIN ROLANDO  TUFÍÑO MOSQUERA LUIS NEPTALI  CHALA FOLLECO HERNAN ALVERICIO  VELASCO BOSQUEZ GILBER FERAUD  INGA CANDO LUIS RAMIRO  BASTIDAS ROBLES GRACE ELIZABETH  FRIAS SIMBAÑA WILLIAM	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	germiranda65@hotmail.com edireve1977@gmail.com benilda.mendoza@hotmail.com a-yess75@hotmail.com valerial.jnb@hotmail.com lalitati26@hotmail.es adrianariasgarcia01@gmail.com jbpineida59@hotmail.com pmontoyavmg@gmail.com adryguz1978@hotmail.com fernando.velascoa@hotmail.com digitop_arq@hotmail.com germaniabienesraices@gmail.com andy69frias@gmail.com sandrapozo01@hotmail.com ginaloor2010@hotmail.com alexandra3036@gmail.com marceloalu21@gmail.com paulinacardenas2004@hotmail.com ncollaguazo@cth.fin.ec xxchelo@gmail.com gaviota_1956@hotmail.com silvitapma@hotmail.com dmgj83@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		<p>ANDERSON</p> <p>POZO NARVAEZ SANDRA REBECA</p> <p>LOOR MOREIRA MARIA GINA</p> <p>CISNEROS DUQUE SONIA ALEXANDRA</p> <p>ALULEMA GOMEZ LUIS MARCELO</p> <p>CARDENAS SILVA GEOCONDA PAULINA</p> <p>MERA MOGOLLON SONIA GUADALUPE</p> <p>PURUNCAJAS ALVEAR JOSE LUIS</p> <p>ALTAMIRANO PADILLA JOSE ALFONSO</p> <p>MIRANDA ALVARADO SILVIA PATRICIA</p> <p>GUZMAN JIMENEZ DIANA MARGARITA</p>		
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0142-R	LEON CARDENAS MARTHA MERCEDES	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	marthuchis_lion@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0143-R	QUINTUÑA CHURO HENRY DANIEL	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	tushimana2020@gmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0081-R	TERAN ERAZO DIEGO FRANCISCO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	diego_teran99@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0082-R	QUISPE COQUE SONIA MARITZA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	lsoniamaritz@hotmail.com
13	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0003-R	ENRIQUEZ IBARRA DAYLENE BRIGITTE	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	Dayleneenriquez28052009@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0239-R	MOSQUERA CORONEL LENIN ROBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ir10mosquera@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0083-R	AGUIRRE HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	juan.aguirre74@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0251-R	ROMERO ESPIN GLADYS FABIOLA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	gladys54romero@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0025-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0606-R)	ANDRADE VAREA MIGUEL ANGEL EDUARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	mandrade@andradeysalgado.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0063-R	VALERIE TATIANA VACA SOTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	vvaca@servicioalclientes.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0067-R	ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA CRISTINA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mzcz1976@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0086-R	JARAMILLO PAZMIÑO MARCO ANTONIO VINICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	santivanjp@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0028-R	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MATEO JAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	mateoavid@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0132-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0161-R	ACHI LOPEZ JOSUE ANDRES	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jaalmba@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0089-R	VALENZUELA TORRES LISSETH ALEJANDRA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	lis_aleja1993@hotmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0264-R	RODRIGUEZ TOBAR MARCIA GUILLERMINA DEL CARMEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	omarkant@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0266-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0307-R	CHICAIZA SIMBAÑA JOSE LUIS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	consuelopacheco32@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0025-R	FIALLOS CHAVEZ WENDY ELIZABETH	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	wendyfiallos@gmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0019-R	LOOR ZAMORA DEIFILIA CONCEPCION  ESPIN PAREDES EDINXON ERNAN  CATUCUAMBA NECPAS GILDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	loor.concepcion@gmail.com comitearbolito2@outlook.com comitearbolito2@outlook.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0164-R	SUQUILLO NASIMBA PABLO ANDRES	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	pasuquillo@puce.edu.ec



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0166-R	MOLINA MOYA ESTRELLA ANITA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	elsamargothh@outlook.es
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0269-R	SALGADO FEIJOO CARLOS MARCELO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	cmarsalsalgado@gmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0270-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0153-R	CAICEDO SORIA ALEXANDRA ELIZABETH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	cgochoa2714@gmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0271-R	SILVA ARTEAGA MARIO PATRICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	silvamario@hotmail.com
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0277-R	CABRERA PERALTA NELSON OSWALDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	ocabrerap@gmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0026-R	FLORES CORREA JORGE RAFAEL	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	jorgeflorescorrea85@gmail.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0027-R	GUAMAN LLIVE LIDIA MARGOTH	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	carlos_sarabia1985@hotmail.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0069-R	FIALLOS MORA SARA IRENE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mario@ezcoronline.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0091-R	PEREZ GALLARDO AMADA BEATRIZ	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	amadaperez1950@hotmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0027-R	CHIRIBOGA ARAUJO JORGE FERNANDO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	mayrachiribogamendez@gmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0074-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0202-R	LLUMITASIG GUANOQUIZA MARIA INES LLUMITASIG GUANOQUIZA MARIA CELIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mllumitasig51@gmail.com dey.caro20@gmail.com
40	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0025-R	SANGOQUIZA PERALTA CARLOS VINICIO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	comitearbolito2@outlook.com
41	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0296-R	MORALES ARIAS JULIA MAGALI (ARIAS RUIZ MARCO JUSTINO)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	tramites.transferencia@yahoo.com
42	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0097-R	QUILUMBA JOSE ALBERTO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	w.i.limono@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
43	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0016-R	LLASAG GUALA JORGE EMILIANO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	juliollasag@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0032-R	LLASAG GUALA JULIO CESAR		jorgellasag1978@gmail.com
44	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0063-R	JUMBO MOYANO LUCIA ADRIANA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	lucijumbo6@gmail.com
45	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0064-R	CARRILLO VARGAS SAHARA BEATRIZ	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	saritacarrillo15@hotmail.com

Expediente digital contenido en 121 páginas.

**Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.**

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.